

Ciudad de México a 05 de noviembre de 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-187/2025

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)**
ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. MARÍA DE LOURDES VAQUEIRO ARENAS

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. María de Lourdes Vaqueiro Arenas** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **05 de septiembre de 2025** y que se le asigno el número **1765-050925**

Folio de **VUT**, donde solicita la valoración de un árbol que se localiza en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **09 de octubre de 2025** siendo las **10:00 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **09 de octubre de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 1104/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibi Original
13 - Noviembre - 2025

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es Información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Carretera Venustiano Carranza, S/N, Calle 10, Col. Tenexca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501

UT 1765-050925



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercerísimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podría otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	María de Lourdes Vaquero Arenas	FOLIO:	VUT- 1765-050925	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	09 de octubre de 2025	HORA:	10:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1104/2025
REFERENCIA ANTECEDENTE	El motivo es que las raíces del árbol que se encuentra en la banqueta ya lo levanto y no puedo abrir el portón del garaje. El árbol se encuentra dentro del fraccionamiento Eliminado el domicilio en la banqueta de mi casa, por lo cual estoy solidando el trámite ya que es propiedad privada (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 105, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA (m)	DAP (cm)	DIÁMETRO DE COPA (m)	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Fresno / <i>Fraxinus sp.</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	14	41	9	Susceptible de mejora	Buena		20 a 30		Inmueble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se observan ramas muertas menos del 25%, contrafuertes, reprimido en cemento, labios compartimentados, desmochos, brotes epicormicos, Corosis en follaje así como la presencia de plaga en su follaje provocada por el insecto de la especie <i>Tropidosteptes chapingoensis</i> . Se recomienda la poda de restauración y limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA

Conclusiones

Primera. Fuera del domicilio ubicado en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, se yorgue un árbol comúnmente conocido como Fresno (*Fraxinus sp.*) el cual dada las características físicas y sanitarias requiere manejo de poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presentan plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anillos, reflectores y otros ajenos al árbol.

Segunda. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano deberá llevar a cabo la reparación de la banqueta garantizando la protección y preservación del arbolado existente. Para ello, será indispensable respetar la integridad del sistema radicular, evitando cualquier afectación a las raíces de anclaje y quedando estrictamente prohibido el corte de raíces. Asimismo, se deberá dejar un cajete adecuado



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María de Lourdes Vaqueiro Arenas	FOLIO:	VUT- 1765-050925	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	09 de octubre de 2025	HORA:	10:00	DICTAMEN NO.	1104/2025
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA ANTECEDENTE	El motivo es que las raíces del árbol que se encuentra en la banqueta ya lo levanto y no puedo abrir el portón del garaje. El árbol se encuentra dentro del fraccionamiento Eliminado el domicilio en la banqueta de mi casa, por lo cual estoy solidando el trámite ya que es propiedad privada (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

alrededor del árbol, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente, asegurando así tanto la estabilidad del ejemplar como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Tercera. Derivado de la inspección realizada en el sitio, se identificó la posible ejecución de obras que podrían generar afectaciones al arbolado y al entorno urbano. Por tal motivo, se determina remitir el presente informe a las instancias competentes, a fin de que se lleven a cabo las revisiones y acciones correspondientes conforme a la normativa aplicable. Esto permitirá garantizar que cualquier intervención se realice con apego a la legislación vigente y salvaguardando la integridad de los elementos naturales y del espacio público.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi total saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó un árbol y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

Flavia Violeta López Aguilar

BIOL. Flavia Violeta López Aguilar
No. de Acreditación SEDEMA 414)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTTLAN



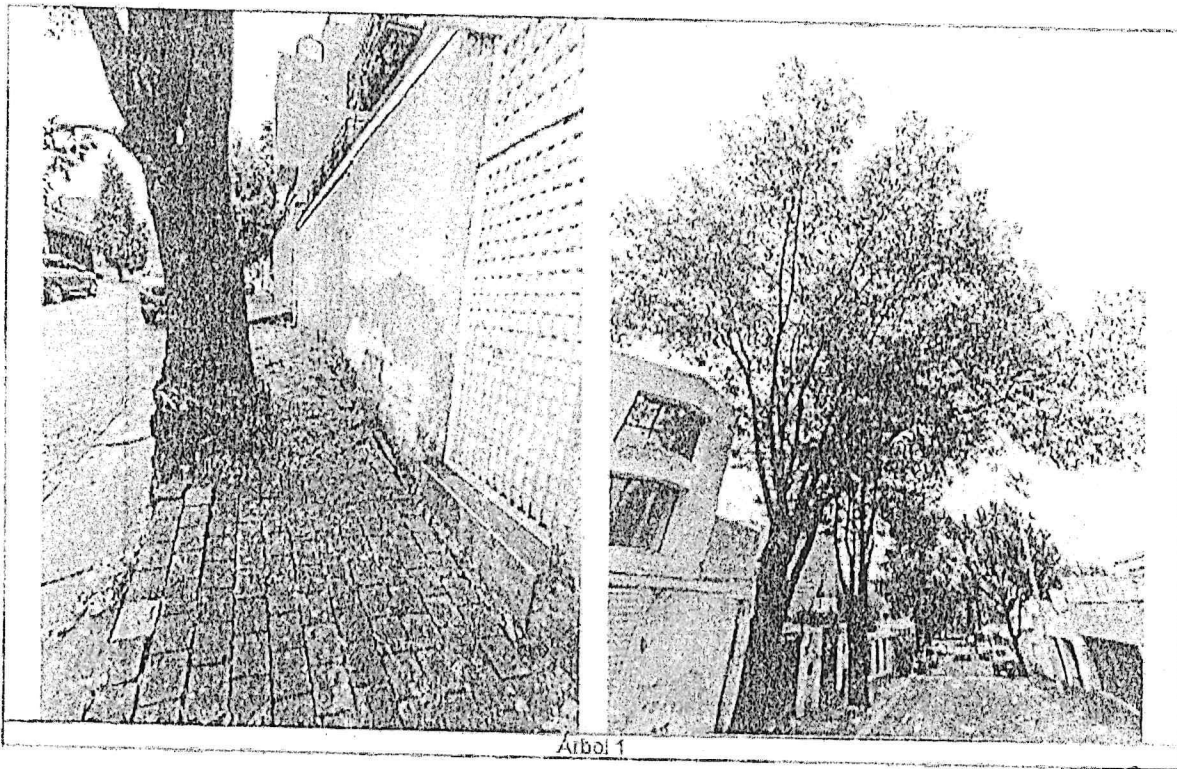
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María de Lourdes Vaqueiro Arenas	FOLIO:	VUT- 1765-050925	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	09 de octubre de 2025	HORA:	10:00	DICTAMEN NO.	1104/2025
DIRECCION	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	El motivo es que las raíces del árbol que se encuentra en la banqueta ya lo levanto y no puedo abrir el portón del garaje. El árbol se encuentra dentro del fraccionamiento Eliminado el domicilio en la banqueta de mi casa, por lo cual estoy solidando el trámite ya que es propiedad privada (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN



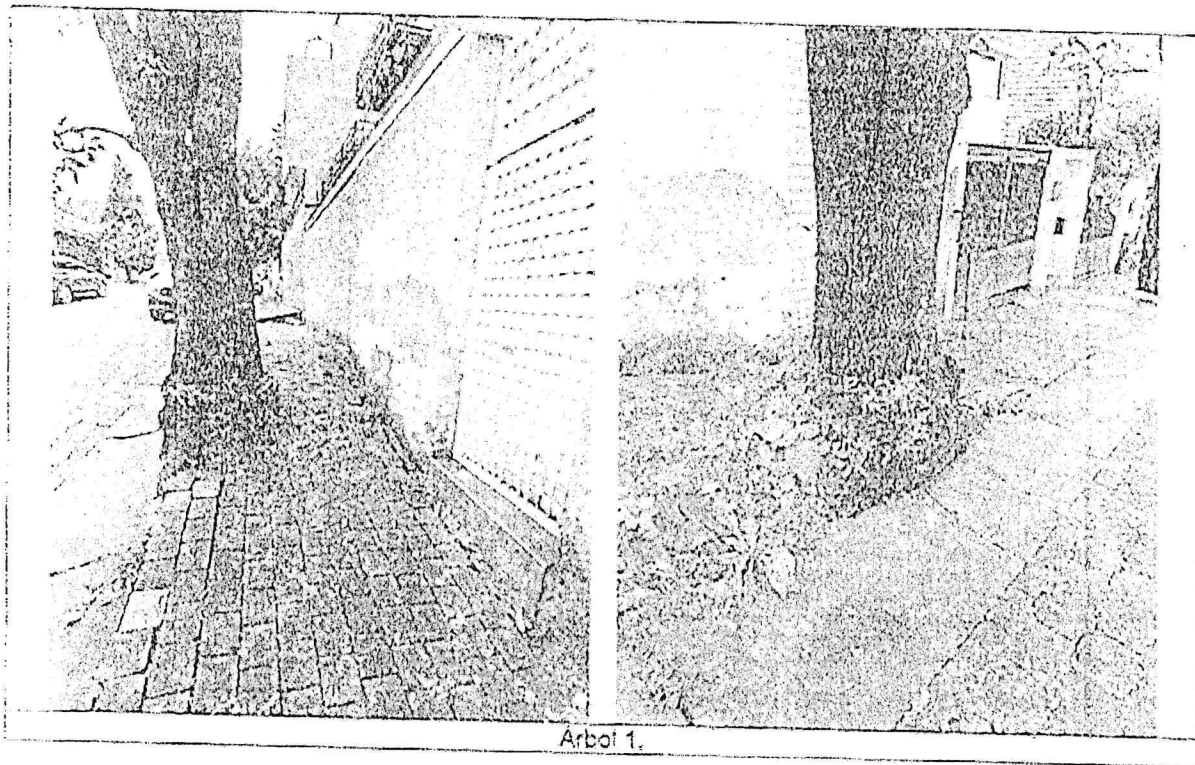
CIUDAD DE MÉXICO
GENERAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María de Lourdes Vaqueiro Arenas	FOLIO:	VUT- 1765-050925	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	09 de octubre de 2025	HORA:	10:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1104/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	El motivo es que las raíces del árbol que se encuentra en la banqueta ya lo levanto y no puedo abrir el portón del garaje. El árbol se encuentra dentro del fraccionamiento Eliminado el domicilio en la banqueta de mi casa, por lo cual estoy solidando el trámite ya que es propiedad privada (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 105, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



VUT 1765-050925

Página 6 | 8



2025
Año de
La Mujer
Indígena

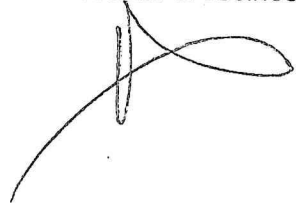


70 AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100103701F627WWT**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Jesús Mariano Barrera**
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con el método 6.4.2.1.1. **Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol)** de nombre común: **Fresno/*Fraxinus uhdei***; que se yergue en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la **Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-256/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

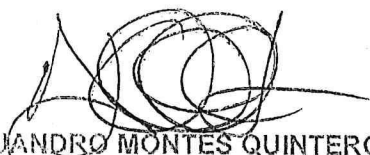


TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/erp*

En atención al número interno DPCMA 2423/2025
En atención al número interno DGSU 4450/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.